

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-09236 del 29 de diciembre de 2021, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **CLINICA SAN JUAN DE DIOS**, con Nit 890.905.154-1, representada legalmente por el señor **SERGIO ALEJANDRO GALLO BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.492.501, en un caudal total de 3,532 l/s, distribuido así: 2,370 l/s para el uso doméstico, 0.070 l/s para pecuario y 0.092 l/s para riego y silvicultura a captarse de la fuente Chaparral y 0.500 l/s para lavandería de ropa quirúrgica, l/s lavado y desinfección de quirófanos a captarse de la fuente El Seminario, en beneficio del predio con FMI: 017-65973, localizado en la Vereda Chaparral del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que en el artículo segundo numeral segundo del citado acto administrativo se requirió a la **CLINICA SAN JUAN DE DIOS**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)

- *Presentar la determinación de los consumos, con datos reales y no estimados, ya que se cuenta con macromedición, para cada una de las fuentes.*
- *Calcular los módulos de consumo de acuerdo a los consumos reales de la clínica.*
- *Calcular las pérdidas de acuerdo con los caudales captados y utilizados realmente, y registrados por los macromedidores.*
- *Cuantificar y valorar cada una de las actividades propuestas para poder elaborar los indicadores de ejecución.*

(…)”

Que por medio del escrito radicado N° CE-04942 del 24 de marzo de 2022, la **CLINICA SAN JUAN DE DIOS**, presento El Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua en un formato diferente e incompleto, a la cual a través del oficio N° CS-03508 del 08 de abril de 2022, funcionarios del grupo de Recurso Hidrico dieron respuesta requiriendo a la clínica para que presentara nuevamente en el formato Formulario F-TA-50 Formulario de Ahorro y Uso Eficiente del Agua para Sectores productivos V.04.

Que a través del escrito radicado N° CE-09690 del 16 de junio de 2022, la **CLINICA SAN JUAN DE DIOS**, presento nuevamente El Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2022-2031.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° IT-06139 del 28 de septiembre de 2022, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(…)”

#### 4. CONCLUSIONES:

a) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		No se cuenta con información relevante como es la distribución de la cobertura vegetal y los metros de aislamiento para la protección de las fuentes.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		No presenta información de la oferta hídrica de la fuente Seminario.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	El Usuario NO presenta esta información.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	El Usuario no presenta esta información de forma completa y clara.
MÓDULOS DE CONSUMO		X			El Usuario NO presenta esta información
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X	X	El Usuario no presenta esta información de forma completa y clara
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	El Usuario NO presenta esta información
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta Plan de Inversión
INDICADORES	X			X	Se construyen de acuerdo a lo reportado por el usuario

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. “...*todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*”

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”*

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...*El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: “*El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”*”

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° IT-06139 del 28 de septiembre de 2022, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **CLINICA SAN JUAN DE DIOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la **CLINICA SAN JUAN DE DIOS**, con Nit 890.905.154-1, representada legalmente por el señor **SERGIO ALEJANDRO GALLO BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.492.501, **para el periodo 2022-2031**, bajo el escrito radicado N° CE-09690 del 16 de junio de 2022,

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la **CLINICA SAN JUAN DE DIOS**, a través de su representante legal el señor **SERGIO ALEJANDRO GALLO BOTERO**, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022 – 2031, en el formulario correspondiente “F-TA50\_Formulario\_ahorro\_uso\_eficiente\_agua\_Sec\_productivos\_V.04” teniendo en cuenta las siguientes observaciones:
  - Se hace claridad que el periodo en el cual será evaluado el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA es 2022 – 2031, dado que esa es la vigencia actual de la concesión de aguas superficiales, motivo por el cual se requiere ajustar y complementar la información entregada.
  - Presentar la información relacionada con los consumos totales por sectores. - Reportar de forma clara y completa la información relacionada con las metas de reducción de pérdidas y consumos.
  - Presentar información relacionada con los módulos de consumo, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en la clínica.
  - Ampliar el diagnóstico ambiental entregado, en el cual se presente la información relacionada con los % de las diferentes coberturas vegetales y los metros de aislamiento para la protección de las fuentes hídricas Chaparral y Seminario. - Incluir dentro de las actividades propuestas, acciones encaminadas en el mejoramiento y protección de las fuentes hídricas.
  - Realizar y presentar la oferta hídrica para la fuente Seminario.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo segundo, numeral primero de la Resolución N° RE-09236 del 29 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto administrativo a la **CLINICA SAN JUAN DE DIOS**, a través de su representante legal el señor **SERGIO ALEJANDRO GALLO BOTERO**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: INDICAR** que contra la presente actuación no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)**

*Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 24/10/2022 / Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Diana Pino*

*Expediente: 053760239248.*